

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, procede hacer pública la relación de subvenciones concedidas en el marco de los convenios suscritos al amparo de la citada Orden.

La citada relación figura como Anexo a la presente Resolución, indicando para cada una de las Corporaciones que ha suscrito convenio las aportaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (MTAS) y de la Consejería de Asuntos Sociales (CAS).

Ayuntamiento de Algeciras.  
Aportación (MTAS): 26.623.000.  
Aportación (CAS): 37.015.000.  
Total: 63.638.000.

Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.  
Aportación (MTAS): 9.158.000.  
Aportación (CAS): 12.374.000.  
Total: 21.532.000.

Ayuntamiento de Barbate.  
Aportación (MTAS): 8.225.000.  
Aportación (CAS): 12.198.000.  
Total: 20.423.000.

Ayuntamiento de Chiclana.  
Aportación (MTAS): 13.526.000.  
Aportación (CAS): 18.108.000.  
Total: 31.634.000.

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.  
Aportación (MTAS): 18.350.000.  
Aportación (CAS): 26.044.000.  
Total: 44.394.000.

Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.  
Aportación (MTAS): 22.046.000.  
Aportación (CAS): 30.841.000.  
Total: 52.887.000.

Ayuntamiento de Puerto Real.  
Aportación (MTAS): 9.631.000.  
Aportación (CAS): 13.045.000.  
Total: 22.676.000.

Ayuntamiento de Rota.  
Aportación (MTAS): 8.410.000.  
Aportación (CAS): 11.941.000.  
Total: 20.351.000.

Ayuntamiento de San Fernando.  
Aportación (MTAS): 23.867.000.  
Aportación (CAS): 31.737.000.  
Total: 55.604.000.

Ayuntamiento de San Roque.  
Aportación (MTAS): 8.151.000.  
Aportación (CAS): 12.152.000.  
Total: 20.303.000.

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.  
Aportación (MTAS): 17.684.000.  
Aportación (CAS): 23.781.000.  
Total: 41.465.000.

Diputación Provincial de Cádiz.  
Aportación (MTAS): 73.316.000.

Aportación (CAS): 89.926.000.  
Total: 163.242.000.

Cádiz, 30 de septiembre de 1998.- La Delegada (Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*RESOLUCION de 15 de octubre de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.*

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1998, se hace pública la concesión del siguiente convenio:

Beneficiario: Federación Asoc. Minusválidos Físicos.  
Localidad: La Línea.  
Crédito: 48.200.  
Programa: 22-C.  
Finalidad: Programa.  
Importe: 23.033.450.

Cádiz, 15 de octubre de 1998.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

*RESOLUCION de 19 de octubre de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez Becerril, de Sevilla, se aprueban sus Estatutos y se confirma la composición del Patronato.*

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez Becerril, de Sevilla, se han apreciado los siguientes

## HECHOS

Primero. Por doña Soledad Becerril Bustamante, como Presidenta del Patronato de la mencionada Fundación, mediante escrito de fecha 17.8.98, se solicita la clasificación e inscripción de la Institución.

Segundo. Al anterior escrito de solicitud se acompaña, entre otra documentación, Escritura de Constitución de la Fundación, otorgada ante el Notario de Sevilla don Antonio Ojeda Escobar el día 30 de julio de 1998 bajo el número 3.888 de su protocolo.

Tercero. Los fines de la Fundación, de acuerdo con la voluntad de los Fundadores, quedan recogidos en el artículo 6.º de los Estatutos de la Fundación incorporados a la escritura de constitución fundacional, teniendo por objeto educar, formar, estudiar y fomentar los valores del comportamiento pacífico tendentes a promover conductas no violentas, analizando las circunstancias en que nacen y se desarrollan los comportamientos violentos y terrorista con el fin de combatir sus raíces, por sí misma o en colaboración con otras instituciones de carácter nacional o internacional.

Cuarto. El primer Patronato de la Fundación queda conformado, de acuerdo con la Estipulación Quinta de la Escritura de Constitución de la fundación, por las siguientes personas:

1. Doña Soledad Becerril Bustamante. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

2. Doña Carmen Diz García. Concejales designado por el Excmo. Ayuntamiento.

3. Don Carmelo Gómez Domínguez. Concejales designado por el Excmo. Ayuntamiento.

4. Don José Luis Villar Iglesias. Concejales designado por el Excmo. Ayuntamiento.

5. Don Luis Pizarro Fernández. Concejales designado por el Excmo. Ayuntamiento.

6. Don Joaquín Jesús Galán Pérez. Senador.

7. Don Juan Moya Sanabria. Senador.

8. Don Arturo Esteban Albert. Senador.

9. Don Miguel Florencio Lora. Representante designado por la Universidad Hispalense.

10. Don Adolfo González Rodríguez. Representante designado por la Universidad Hispalense.

11. Don José Joaquín Gallardo Rodríguez. Representante designado por el Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla.

12. Don Manuel Muruve Pérez. Representante designado por el Ilustre Colegio de Procuradores de Sevilla.

13. Don Juan Manuel López Benjumea. Representante designado por la entidad Caja San Fernando de Sevilla.

14. Don Isidoro Beneroso Dávila. Representante designado por la entidad El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla.

15. Don Rafael Salas. Representante designado por el Parlamento de Andalucía.

Quinto. En la referida Escritura de Constitución, se hace constar la aceptación de sus cargos respectivos por los señalados Patronos.

Sexto. La dotación de la Fundación está constituida, según la estipulación segunda de la Escritura de Constitución, por la aportación en metálico de la cantidad de cinco millones de pesetas (5.000.000 de ptas.), que han sido ingresadas a nombre de la Fundación en entidad bancaria según certificación expedida al respecto por la citada entidad y que queda unida a la Escritura de Constitución.

Séptimo. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de Patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Octavo. Se ha sometido el expediente instruido a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los Hechos expuestos merecen la siguiente

#### VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución española recoge, en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus Fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los requisitos formales exigidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/94, para la constitución de la Fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez Becerril persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2 de la Ley 30/94.

Quinta. La dotación de la Fundación se estima adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, de conformidad con lo exigido en el artículo 10 de la repetida Ley.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley 30/94.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación de la Fundación, habiéndose emitido informe al respecto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/94, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter asistencial de la Fundación a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse aplicable de acuerdo con su Disposición Derogatoria Única, sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección-Gerencia, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/1988, de 12 de julio, de organización del IASS.

#### RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez Becerril, instituida en la localidad de Sevilla el día 30.7.98, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario don Antonio Ojeda Escobar bajo el núm. 3.888 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la Escritura de Constitución antes citada.

Tercero. Confirmar a las personas relacionadas en el Hecho Cuarto de esta Resolución como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto. La presente clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Quinto. De la presente Resolución se darán los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su publicación, Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en Sevilla, a 19 de octubre de 1998.- La Directora Gerente, María Dolores Curtido Mora.

## 4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

*EDICTO.*

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosario Arcos Martínez, representada por la Letrada doña Rosa Benavides Ortigosa, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 5.5.98 que convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso número 2736 de 1998, Sección 1.ª 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 17 de septiembre de 1998.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUM. DIECINUEVE DE SEVILLA

*EDICTO sobre cédula de notificación. (PP. 3181/98).*

Número 512/96. Sección 2M. Procedimiento: Artículo 131 LH. De Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba. Procurador Sr. Don Jesús Tortajada Sánchez contra don Esteban Benítez Guede y doña Marina Vázquez Contreras.

En el procedimiento artículo 131 LH 512/96 -2M-, seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 19 de Sevilla a instancia de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba contra Esteban Benítez Guede y Marina Vázquez Contreras, se ha dictado acto de adjudicación que es como sigue:

A U T O

Don Rafael de los Reyes Sainz de la Maza.

En Sevilla, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

H E C H O S

Primero. El Procurador don Jesús Tortajada de Sevilla en nombre y representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, presentó demanda de procedimiento judicial sumario del art. 131 LH, registrado con el núm. 512/96, contra don Esteban Benítez Guede y doña Marina Vázquez Contreras en reclamación de 2.583.189 ptas. de principal, 152.116 ptas. de intereses vencidos a ocho de febrero de 1996, del resto de interés de demora que se devenguen y de la cantidad de 900.000 ptas. para costas y gastos que se reclaman en la demanda, constituyendo la parte demandada en garantía del reintegro de un préstamo, concedido a dicho prestatario por la entidad actora por importe de 3.000.000,

hipoteca sobre una finca urbana, mediante escritura otorgada en Sevilla, ante el Notario don Luis Marín Sicilia, bajo el núm. 2.804 de su protocolo.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, y verificado el requerimiento de pago a los demandados se libró mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad núm. 5, de Sevilla, para que expidiese la certificación a que se refieren los extremos 1.º y 2.º de la regla 4, del art. 131 de la Ley Hipotecaria, deduciéndose de la misma que la hipoteca antes descrita a favor de la actora se encuentra subsistente y sin cancelar, apareciendo las siguientes cargas posteriores:

- Embargo a favor del Banco de Sabadell, S.A., causado en autos de Juicio Ejecutivo, núm. 602/94-2.ª, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia núm. 15, de Sevilla, anotación letra A).

- Embargo a favor del Banco Exterior de España, S.A., causado en autos de Juicio Ejecutivo núm. 971/93, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia núm. 11, de Sevilla, anotación letra B).

Notificada la existencia del procedimiento a los efectos de la regla 5, del art. 131 de la Ley Hipotecaria y transcurridos 30 días desde el requerimiento y las notificaciones, a instancias del actor fue sacada a pública subasta la finca de que se trata cuya descripción es la siguiente:

«Vivienda letra C, en planta octava, del bloque B-9 del conjunto residencial "Almena" en la carretera de Pino Montano de esta ciudad. Está inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5, de Sevilla, al tomo 843, libro 842, folio 200, finca 47475-N, inscripción 4.ª».

Las mencionadas subastas tuvieron lugar los días ocho de mayo, nueve de junio y nueve de julio de 1997, en la que por don José Esteban Martínez Martínez, con DNI núm. 28.225.524, se ofreció la cantidad de 4.200.001 ptas., superior al tipo de la segunda subasta se aprobó el remate a su favor y se requirió al rematante para que en el pleno de ocho días consignase la diferencia entre lo depositado para participar y el total del precio del remate, como así se hizo.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico. Habiéndose observado las prescripciones legales y procede conforme al art. 131 LH, dictar auto de aprobando el remate y la adjudicación, y ordenar la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito del actor y de todas las inscripciones y anotaciones posteriores a la inscripción de aquélla, librando el oportuno mandamiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba definitivamente el remate de la finca hipotecada, descrita en el hecho segundo de esta resolución y se adjudica a don José Esteban Martínez Martínez, con DNI núm. 28.225.524, casado en régimen de gananciales con doña María Teresa García Repullo, con DNI núm. 75.293.911, con domicilio en Sevilla, C/ Manuel Mateos, núm. 45, por el precio de 4.200.001 ptas.

Se cancela y deja sin efecto la hipoteca que garantizaba el crédito del actor y que ha motivado el presente procedimiento. Se cancelan las inscripciones posteriores reseñadas en el hecho segundo de esta Resolución. Se cancelan igualmente todas aquellas anotaciones e inscripciones posteriores que hubieran podido causarse con posterioridad a la expedición de la certificación, a que se refiere la regla 4.º, del art. 131 de la Ley Hipotecaria,